ACTA DE REINICIO Y PRORROGA CONTRATO No. 0715-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C. Y MAYA ELECTRONICS S.A.S

Entre **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC**, con Nit 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizada por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C;** de otra parte **MAYA ELECTRONICS S.A.S** identificado con NIT: 901024402-1, representada legalmente por LUIS FERNANDO AMAYA, con cédula de ciudadanía No. 79.514.405, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **REINICIO Y PRORROGA** al Contrato **0715-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el precitado contrato fue suscrito el día 06/12/2025, el cual comenzó su ejecución el día 17/12/2025 , cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA COMUNITARIO–SATC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ - CAUCA, EN EL MARCO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES". **2)** Que el mismo fue suspendido el día 16/02/2026. **3).** Que el día 20/02/2026, el supervisor del mencionado contrato presenta solicitud de reinicio y prorroga manifestando:

*"La Corporación Autónoma Regional del Cauca por medio de **su** equipo técnico adelantó los estudios y análisis correspondientes para determinar el lugar más adecuado para instalar los elementos adquiridos. Es así como en articulación con la Administración Municipal, se identificó como alternativa viable el sector de la vereda Alto Anambio.*

(…)

En virtud de lo anterior, y en articulación con la Administración Municipal de Puracé y actores institucionales del territorio, se procedió a identificar un sector alternativo que presentase condiciones de amenaza documentadas, mayor concentración poblacional, configuración topográfica favorable para la propagación acústica y viabilidad operativa y de sostenibilidad.

Como resultado del análisis técnico efectuado, se determinó que la vereda Alto Anambio (2,36717°N - 76,45564°O) reúne condiciones óptimas para la instalación del Sistema de Alerta Temprana Comunitario (SATC), toda vez que presenta una configuración poblacional más concentrada que favorece la cobertura sonora masiva y simultánea desde un punto estratégico de instalación. La morfología del terreno no evidencia barreras topográficas significativas que interfieran en la propagación de la señal acústica, permitiendo un radio de audición continuo y técnicamente eficiente.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente reiniciar y prorrogar el contrato mencionado por un periodo de cinco (05) días, término necesario y pertinente para adelantar la instalación del equipo

de alerta temprana, y sus demás elementos de conformidad con las condiciones técnicas establecidas inicialmente".

4) Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar el presente reinicio y prorroga al contrato **0715-2025**, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reanudar el plazo para la ejecución del contrato **0715-2025** con la presente acta y las actividades propias a desarrollar por el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo del contrato **0715-2025** en su cláusula séptima, por un término de cinco (05) días más, contados a partir de su fecha de terminación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** el presente reinicio y prorroga al contrato **0715-2025,** requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de las garantías conforme a la prórroga introducida.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.